



**Causa N° 029/032-2019-TCE(Acumulada)**

**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el N° 029/032-2019-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 24 de enero de 2019.- Las 15h50.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente, copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, doctora María de los Ángeles Bones Reasco, y doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó al doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, como Juez encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-1-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se designa al suscrito Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Resolución No. PLE-TCE-1-20-12-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual encarga al abogado Alex Leonardo Guerra Troya, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. **E)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **ANTECEDENTES: 1)** El 19 de enero de 2019, a las 15h37, ingresó por Secretaría General de éste Tribunal, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos cuarenta y siete (47) fojas, suscrito por la ingeniera Verónica Avilez Amangandi, en calidad de Procuradora Común y los señores José Ramiro Trujillo Mena y César Augusto Arguello Chora, candidatos a Concejales Urbanos, por la Alianza "POR LA INTEGRACIÓN BOLIVARENSE CREO LISTA 21 y SIARI LISTA 100" del cantón Chillanes, provincia de Bolívar, mediante el cual manifiestan: "(...) *De conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7) letra m) de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 103 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y, del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, presentamos formal **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN** para ante los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral de la Resolución No. PLE-CNE-15-1-2019-R, emitido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral tomada en sesión de 30 de diciembre de 2018, reinstalada el martes 15 de enero del 2019 y que fuera notificado el 18 de enero del 2019 (...).*", la cual no consta copia certificada ni original en el expediente . **2)** La Secretaría General le asignó el **No. 029-2019-TCE** al expediente y conforme el sorteo electrónico realizado el 21 de enero de 2019, se radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el señor Secretario General encargado del Tribunal

**Causa N° 029/032-2019-TCE(Acumulada)**

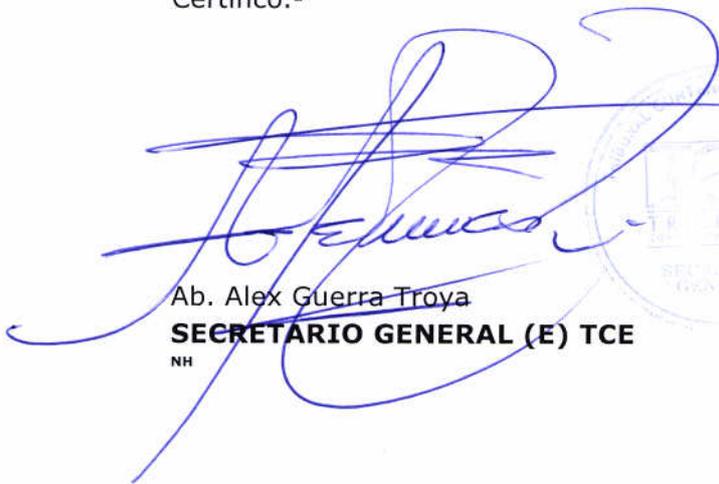
Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, como consta en el expediente. **3)** El 21 de enero de 2019, a las 16h03, se recibe en este Despacho el expediente en cincuenta y cuatro (54) fojas. **4)** El 21 de enero de 2019, a las 20h38, ingresó por Secretaría General de éste Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2019-000163-Of en una (1) foja y en calidad de anexos doscientas sesenta y un (261) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual manifiesta: "(...), remito a usted en original el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por los señores ingeniera Verónica Avilez Amangandí, José Ramiro Trujillo Mena y César Augusto Arguello Chora en su calidad de Procurador Común y candidatos a concejales urbanos por la Alianza "POR LA INTEGRACIÓN BOLIVARENSE CREO LISTA Y SIARI LISTA 100" en contra de la resolución No. PLE-CNE-15-1-2019-R (sic), siendo la denominación correcta de la resolución No. PLE-CNE-37-15-1-2019-R. En consecuencia, se adjunta el expediente organizado y foliado, en 261 fojas en total,(...)." . **5)** La Secretaría General le asignó el **No. 032-2019-TCE** al expediente y conforme el sorteo electrónico realizado el 22 de enero de 2019, se radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el señor Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, como consta en el expediente. **6)** El 22 de enero de 2019, a las 17h05, se recibe en este Despacho el expediente en doscientos sesenta y tres (263) fojas. **7)** De la revisión de las causas, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva entre las causas No. 029-2019-TCE y No. 032-2019-TCE, además que, las causas antes señaladas, previo el sorteo correspondiente, radicarón la competencia en esta Autoridad, por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que prescribe: " Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.(...)". Con estos antecedentes, ordeno la acumulación de la causa No. 032-2019-TCE a la causa No. 029-2019-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo; y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que los recurrentes, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente Providencia: **1)** Justifiquen la calidad en la que comparecen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **2)** Aclaren y completen el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en los numerales 3, 5, 6 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se les recuerda a los Recurrentes que en periodo electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** La documentación solicitada deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CUARTO.-** Téngase en cuenta el correo electrónico **sil avilez@hotmail.com** , señalado por los recurrentes para recibir



**Causa N° 029/032-2019-TCE(Acumulada)**

notificaciones en la presente causa. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de esta Providencia: **5.1.** A los Recurrentes señores: Verónica Avilez Amangandi, Procuradora Común; José Ramiro Trujillo Mena y César Augusto Arguello Chora, candidatos a Concejales Urbanos, por la Alianza "POR LA INTEGRACIÓN BOLIVARENSE CREO LISTA 21 y SIARI LISTA 100", del cantón Chillanes, provincia de Bolívar, en el correo electrónico **sil\_avilez@hotmail.com** / **sil\_avilez@hotmail.com**. **5.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente Providencia en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). -**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**" **F.)** Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL (E) TCE**  
NH

